

**BOLETÍN No. 64
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Julio de 2017

CONTENIDO

Página 1

- Constancia de situación fiscal INFONAVIT.

Página 2

- Dictamen Fiscal para efectos de seguridad social.

Página 3

- Nueva versión de SUA-IMSS
- Puntos por considerar de la nueva factura electrónica.

Página 4

- Clave 99 “por definir” Facturación electrónica.

Página 5

- Estímulo por la adquisición de Diésel.

los trabajadores (INFONAVIT) que da a conocer las “reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, y está vigente desde el 29 de junio de 2017.

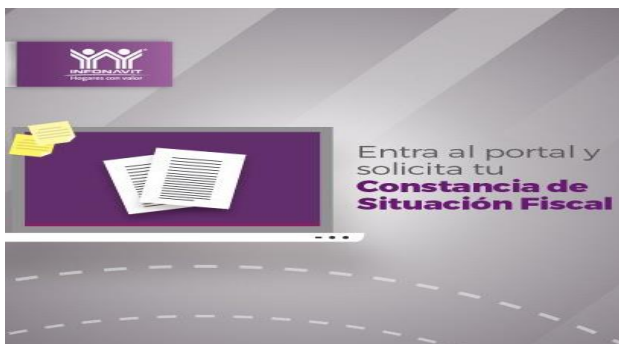
Dicha constancia, que podrán obtener los particulares, acreditará su situación fiscal ante el INFONAVIT en los casos siguientes:

- Para celebrar contrataciones con la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría Federal de la República;
- Cuando el proveedor adjudicado con un contrato requiera subcontratar a otro particular; y
- Para quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las dependencias y entidades señaladas.

La constancia se emitirá a partir de la información contenida en las bases de datos del instituto y reflejará la situación que guarda el particular ante el INFONAVIT, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal ni prejuzga sobre la existencia de créditos a cargo del aportante, que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Los tipos de constancias que se expedirán, según corresponda, serán las siguientes:

- ✓ Sin adeudo o con garantía;
- ✓ Con adeudo;
- ✓ Sin antecedente (para las personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el instituto); y
- ✓ Con adeudo, pero con convenio celebrado, las tres primeras constancias podrán ser obtenidas en el portal de internet del INFONAVIT y la última será emitida por la autoridad fiscal del instituto en las delegaciones regionales.



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
INFONAVIT**

Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

En caso de que a juicio del solicitante la constancia presente inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, se podrá acudir a la delegación regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Se establece que la constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.



DICTAMEN FISCAL PARA EFECTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Como es sabido, la Ley del Seguro Social obliga a las empresas con un promedio anual de 300 o más trabajadores a presentar el Dictamen para efectos del IMSS, el cual establece la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones, mismo que es elaborado por un Contador Público Autorizado (CPA).

No obstante, quienes no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior pueden hacerlo de manera voluntaria.

Actualmente, la presentación del dictamen se realiza de forma presencial en las subdelegaciones del Instituto, o bien, a través de Internet mediante el Sistema Único de Dictámenes (SUDINET), con la

publicación del IMSS en el DOF del 13 de julio del “Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de la actualización de los formatos para el dictamen de obligaciones en materia de seguridad social”, **es oficial para los patrones y sujetos obligados a dictaminar para efectos del Seguro Social el optar por utilizar el SIDEIMSS a partir del próximo 15 de julio de 2017**, para la presentación del dictamen por CPA correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y a partir del 1 de enero de 2018 será obligatoria su utilización.

El SIDEIMSS, como medio electrónico para la formulación y presentación del Dictamen para efectos del Seguro Social, previsto en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social (LSS).

Puntos importantes del nuevo SIDEIMSS son los siguientes:

1. **Se registren en el IMSS como dictaminadores** en materia de seguridad social, de forma totalmente electrónica y obtener respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a diferencia del trámite actual que es presencial y dura 3 meses.
2. **Formulen y presenten su dictamen de forma electrónica**, con lo cual se espera reducir alrededor de 40 horas hombre utilizadas para impresión, firmas, traslados, filas de espera y asistencia a bancos; a diferencia del trámite actual que es presencial y exige la presentación del dictamen impreso.
3. **Realizar movimientos afiliatorios y efectuar pagos** derivados de la presentación del dictamen de manera electrónica; a diferencia del trámite actual que exige acudir a las subdelegaciones y ventanillas bancarias respectivamente.
4. **Consultar los dictámenes presentados**, situación que actualmente no puede realizarse.

Esta se encuentra disponible en el portal electrónico "IMSS Digital" ubicado en la dirección electrónica www.imss.gob.mx/SIDEIMSS.



NUEVA VERSIÓN SUA-IMSS

Ya se encuentra a su disposición en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la nueva versión 3.5.0 del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), con motivo de la entrada en vigor del El Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC).

AVISO IMPORTANTE

A partir del 18 de julio del 2017, se encontrará disponible la nueva versión 3.5.0 del SUA, la cual incluye la funcionalidad para que las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, puedan cumplir con sus obligaciones

Se recomienda que antes de hacer la instalación de la actualización se haga un respaldo del programa SUA.



PUNTOS POR CONSIDERAR DE LA NUEVA FACTURA ELECTRÓNICA

Ante cambios importantes como el de la **nueva Factura Electrónica**, se debe explicar al cliente la importancia de cumplir con las nuevas disposiciones fiscales de la forma más clara posible, por ello, se brinda esta lista de los **cinco puntos más relevantes** que se debe tomar en cuenta para que los dueños de negocio tomen acciones pertinentes al momento de **emitir y recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), versión 3.3**.

¿Qué cambios presenta la nueva Factura Electrónica?

Todas las facturas, notas de crédito (comprobantes de egresos), recibos de honorarios y de arrendamiento, recibos de nómina electrónicos y comprobantes de recepción de pagos que sean emitidos deberán apegarse a la versión 3.3 establecida por el SAT a partir de julio de 2017.

La nueva versión de comprobantes fiscales digitales incorpora nuevos catálogos como: tipo de comprobante, uso de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), moneda, métodos y formas de pago, clave de producto o servicio, unidad de medida, impuestos y su aplicación, país, código postal, régimen fiscal e información aduanal. Además, se establecen nuevos lineamientos para validar y timbrar los CFDI, como validación del RFC

receptor, fecha y lugar de expedición, moneda y tipo de cambio, entre otros.

¿Quién determinó realizar estos cambios?

El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** determinó realizar la actualización para unificar y tener un mejor control en el registro y presentación de la información fiscal a partir del contenido de las declaraciones y comprobantes fiscales digitales que envían los contribuyentes.

Por ello, todos los contribuyentes, empresas y personas físicas, sin importar el monto de ingresos o la actividad que realicen, deben cumplir con esta nueva obligación fiscal.

¿Cuándo entra en vigor esta disposición fiscal?

Esta nueva disposición fiscal entró en vigor a partir del **1 de julio de 2017**; sin embargo, las dos modalidades de facturación versión 3.3 y 3.2 convivirán hasta el 30 de noviembre del año en curso.

De esta forma, los contribuyentes tienen tiempo suficiente para hacer una adecuada migración de su facturación electrónica, poniendo especial atención a los aspectos que requieren una mayor inversión de tiempo, por ejemplo, relacionar claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar las facturas, así como realizar las pruebas necesarias para tener a tiempo la única versión válida.

¿Cómo se puede cumplir con esta obligación?

Para realizar estos cambios es necesario contar con soluciones administrativas que se adapten a los negocios y a su vez integren los cambios en las disposiciones fiscales, en el caso del contador, se requiere un Sistema que permitan integrar al registro contable los nuevos CFDI.

Forma de Pago

"NA" o "99"



CLAVE 99 "POR DEFINIR" FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El pasado 18 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 en la cual se dieron a conocer varias reglas relativas a los CFDI.

Respecto a la clave 99 "Por definir", se modificó la Regla 2.7.1.32 de dicha resolución, mediante la cual se establece que los contribuyentes deben considerar para el campo que se menciona, lo siguiente:

"II. Forma en que se realizó el pago se señalará conforme al catálogo de formas de pago que señala el Anexo 20, con la opción de indicar la clave 99 "Por definir" en el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre que una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el "Complemento para recepción de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.35."

Adicionalmente, el artículo sexto transitorio de dicha resolución, señala que lo anterior es aplicable a partir del 1 de julio de 2017; no obstante lo anterior, no se precisa situación alguna en cuanto a la versión 3.2 del CFDI, por lo que crea confusión si la eliminación de la expresión "NA" para incluir la clave 99 "por definir" también es aplicable para la

versión 3.2 del CFDI, versión que sigue siendo opcional hasta el 30 de noviembre de 2017.

De lo anterior se desprende que la aplicación de lo señalado anteriormente en cuanto a la señalar la clave 99 “Por definir” en el campo de forma de pago no aplicaría para el CFDI versión 3.2, si no únicamente para la versión 3.3 del CFDI, debido a que la regla no podría ser aplicable a la versión anterior ya que dicha versión considera el método de pago y la forma de pago de manera invertida en relación con la versión 3.3, en adición a que la versión 3.2 no contiene complemento de pago.

Cabe mencionar que, no obstante, la conclusión a la que se podría arribar conforme a lo anterior es importante adoptar el criterio que mejor se acople a las circunstancias de la empresa y en todo caso hacer las adecuaciones correspondientes para migrar a la versión 3.3 del CFDI lo más pronto posible.

retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

El estímulo consiste en aplicar el monto de la cuota IEPS por el número de litros adquiridos.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de julio:

- **El estímulo acreditable aplicando la cuota por litro de diésel adquirido.**

Del 1 al 7 de julio	\$ 4.165 por litro (DOF 30/06/2017)
Del 8 al 14 de julio	\$ 3.796 por litro (DOF 7/07/2017)
Del 15 al 21 de julio	\$ 3.767 por litro (DOF 14/07/2017)
Del 22 al 28 de julio	\$ 3.742 por litro (DOF 21/07/2017)

Para mayor información consultar la página del www.dof.gob.mx



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de



El portal de la Cámara y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.